

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS COMPAÑÍA CIC S.A. Y FILIALES

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Analista Senior de Riesgo y	Contralor Corporativo	Gerencia General
Compliance	Contraior Corporativo	Directorio



ÍND	ICE			
1.	OBJ	IETIV	O	4
2.	ALC	ANC	E	5
3.	DES	CRIE	PCIÓN GENERAL DE LOS DELITOS	5
4.	MOI	DELC	DE PREVENCIÓN DEL DELITO	g
4	.1.	Des	ignación de un Encargado de Prevención del Delito (EPD)	10
4	.2.	Fund	ciones, medios y facultades del EPD	10
4	.3.	Esta	blecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos	11
	4.3.	1.	Actividades de Prevención	11
	4.3.	2.	Actividades de Detección	13
	4.3.	3.	Actividades de Respuestas	14
	4.3.	4.	Actividades de Monitoreo y Actualización	15
4	.4.	Sup	ervisión, control y monitoreo del sistema de Prevención de Delitos	15
5.	DEL	.ITOS	DE MAYOR RIESGOiError! Marc	ador no definido
6.	INS	TRUN	MENTOS LEGALES	19
7.	POL	ÍTIC	AS DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS	19



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE
1	31-12-2020	Primera Versión	Contraloría
2	00-03-2023	Segunda Versión: Incorporación de nuevos delitos de informáticos y robo de madera en la Ley N°20.393	Contraloría



1. OBJETIVO

Presentar de manera resumida, todos los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), implementado por Compañías CIC S.A. y Filiales (La Compañía o CIC S.A.), según lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Su principal fin es implementar una forma de organización de los procesos destinados a evitar, por parte de directores, ejecutivos o cualquier trabajador de Compañías CIC S.A. y Filiales, la perpetración de los siguientes delitos:

- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Cohecho
- Receptación
- Apropiación indebida
- Negociación incompatible
- · Corrupción o soborno entre particulares
- Administración desleal
- Contaminación de aguas
- · Control de armas
- Trata de personas
- Ataque a la integridad de un sistema informático
- Acceso ilícito
- Interceptación ilícita
- Ataque a la integridad de los datos informáticos
- Falsificación informática
- Receptación de datos informáticos
- Fraude informático
- Abuso de los dispositivos
- Robo de madera

La implementación del MPD es un fiel reflejo del compromiso organizacional de CIC S.A. por mantener nuestra reputación y comportamiento íntegro, por este motivo, en el caso que algún colaborador cometa alguno de estos delitos no solo quebranta nuestra cultura corporativa, sino que, además, tal hecho ha tenido lugar a pesar de los esfuerzos desplegados por la Compañía para evitarlos.

El MPD tiene como deseo el disuadir la perpetración de delitos, a través de identificar, cuantificar, y controlar los riesgos propios de nuestro negocio. Enfocando un modelo de detección oportuna de éstos y en la mejora continua de los procesos respectivos, mitigando la probabilidad de ocurrencia del delito. Finalmente, a través del MPD se persigue que CIC S.A. cumpla con los deberes de dirección y supervisión que la Ley impone a sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes legales o quienes realicen actividades de administración, supervisión y especialmente del directorio.



2. ALCANCE

El MPD es aplicable a directores, ejecutivos, representantes, colaboradores, clientes, proveedores y contratistas de la Compañía. La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el Modelo de Prevención, recae en el Directorio y Alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos (en adelante "EPD").

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS DELITOS

La Ley ha establecido un catálogo restringido de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa, a continuación, se describen a modo general los delitos que podrían dar lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Se encuentra prohibido incurrir en actos u omisiones que puedan generar uno de los delitos señalados a continuación:

3.1. Lavado de activos

También conocido como blanqueo de capitales es cometido por quien realice actos u operaciones que oculten o disimulen el origen ilícito de dinero o bienes que provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita señalada en la ley, también por quien oculte esos bienes, y por quien los utilice con ánimo de lucro. En todos los casos sabiendo el origen ilícito de tales dinero o bienes o desconociéndolo por negligencia inexcusable. Las actividades ilícitas descritas en la ley como fuente de los activos cuyo origen se intenta lavar o blanquear son:

- Tráfico de drogas
- Conductas terroristas
- Tráfico de armas
- Delito de mercado de valores
- Delitos de contrabando
- Delitos contra la propiedad intelectual
- Delitos de fabricación y circulación de billetes falsos
- Algunos delitos tributarios
- Secuestro y sustracción de menores
- Trata de personas y tráfico de migrantes
- Asociaciones ilícitas

El delito se comete conociendo el origen ilícito de los activos o bienes, pero también se sanciona la conducta de quien por negligencia inexcusable no conoció el origen ilícito de los activos y bienes.



3.2. Financiamiento del terrorismo

Toda recolección de fondos o financiamiento, directo o indirecto, con la intención de que sean utilizados en conductas terroristas, así como también la solicitud de fondos para idénticos fines. Las conductas terroristas son aquellas que, en términos generales, se comenten:

- Con el objeto de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie.
- Con el objeto de que la autoridad adopte o se inhiba de adoptar ciertas resoluciones o acceda a ciertas exigencias o condiciones.
- Existiendo alguna de estas finalidades, tiene el carácter de terroristas los delitos de homicidio, lesiones, secuestros, incendio, contra la salud pública, secuestro de nave o aeronave, algunos atentados contra la autoridad, colocación de bombas y envío de cartas explosivas.

3.3. Cohecho

Consiste en la entrega u ofrecimiento de un soborno o coima, esto es, un beneficio, tenga o no contenido económico, a un empleado público en razón de su cargo, o para que éste actúe, deje de actuar o influencie a otro empleado público para obtener una ventaja para sí o para un tercero.

Entiéndase como empleado público cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, independiente si ha sido nombrada en tal cargo por una autoridad del Estado o recibe remuneración del mismo. De esta forma, se extiende a personas que no son empleados públicos de conformidad con el Estatuto Administrativo como notarios, archiveros judiciales, síndicos de quiebra o veedores, y liquidadores concursales, martilleros, funcionarios de empresas del Estado e incluso aquéllos que desarrollan su función de manera gratuita. En consecuencia, los colaboradores deben asumir la calidad de empleado público de cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública y desplegar todas las medidas de prevención contenidas en el MPD, en caso de no tener certeza respecto de tal calidad.

Es importante destacar que basta con el mero ofrecimiento para que se cometa el delito, no es necesario que se haya efectivamente entregado ni que se haya aceptado o recibido el beneficio.

3.4. Receptación

Es la tenencia, venta, compra, transformación o comercialización de especies o cosas hurtadas, robadas o ilícitamente apropiadas, conociendo o debiendo conocer su origen. Para que se configure el delito de receptación no necesariamente se requiere que quien tenga acceso a los bienes esté en conocimiento del origen ilícito de éstos, por tanto, es necesario realizar un proceso de validación del origen de los bienes ante ciertas particularidades de la negociación que podrían resultar sospechosas.



3.5. Apropiación indebida

Consiste en no restituir especies que se hayan recibido en virtud de un título que obligan a restituirlas, por ejemplo: bienes recibidos en depósitos, comisiones, comodato, arrendamiento, entre otras.

3.6. Negociación incompatible

Este delito castiga a Directores o Gerentes y ejecutivos principales de una sociedad anónima que toman parte en un contrato, operación o gestión en que puedan tener utilidad o interés ellos u otras personas con las cuales se encuentran relacionados. Si cualquier de estas personas, toman parte en un contrato, operación o gestión para sí o para personas naturales o jurídicas con las que se hallen relacionados, incumpliendo las obligaciones establecidas en la ley N°18.046 sobre sociedades anónimas que, en general, obliga a poner estas operaciones en conocimiento del directorio para su aprobación, y a que estas operaciones se realicen en condiciones de mercado.

3.7. Corrupción o soborno entre particulares

Delito similar al cohecho, pero sin intervención de empleados públicos, se presenta en dos casos:

- El empleado o mandatario que solicita o acepta un beneficio indebido
- Cualquier persona que ofrece o da un beneficio indebido a un empleado o mandatario.

En ambos casos la coima busca que se favorezca la contratación de un oferente sobre otro, o se produce cuando ya se tomó esa decisión. Este delito se comete en el contexto de la presentación de ofertas para la adquisición de bienes o la contratación de servicios. Se configura cuando se entregan, solicitan, ofrecen o entregan coimas a privados para que se adquieran los bienes y servicios que la empresa ofrece, o para adquirir aquellos que ofrecen un oferente en particular.

3.8. Administración desleal

Este delito castiga a quien, teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión del patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades, o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular del patrimonio afectado, por ejemplo: sería el caso de una empresa que administra bienes de un cliente y uno de sus empleados da en garantía dichos bienes para asegurar obligaciones propias.

3.9. Contaminación de aguas

Se sanciona al que sin autorización o infringiendo la norma aplicable introduce o manda a un tercero introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (por ejemplo, peces, moluscos, crustáceos, entre otras).



3.10. Control de armas

Ninguna persona o empresa, podrá poseer o tener las armas, elementos o instalaciones prohibidas por la Ley de Control de Armas, ni transportar, almacenar, distribuir, celebrar convenciones sobre dichas armas y elementos, o transbordarlas, sin la autorización oficial.

3.11. Trata de personas

Mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos

3.12. Ataque a la integridad de un sistema informático

El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

3.13. Acceso ilícito

El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático. También aplicara a quien divulgue la información a la cual se accedió de manera ilícita.

3.14. Interceptación ilícita

El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos. También el que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas.

3.15. Ataque a la integridad de los datos informáticos

El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.

3.16. Falsificación informática

El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.



3.17. Receptación de datos informáticos

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas en los delitos Acceso ilícito, Interceptación ilícita y Falsificación informática,

3.18. Fraude informático

El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático, será penado.

3.19. Abuso de los dispositivos

El delito consiste en entregar u obtener uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o acceso u otros datos similares, con el objeto de cometer delitos de ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos o bien, que tengan por objeto cometer el ilícito de fraude en tarjetas de pago o transacciones electrónicas.

3.20. Robo de madera

El que robe o hurte troncos o trozas de madera comete el delito de sustracción de madera. Los vehículos motorizados o de otra clase, las herramientas y los instrumentos utilizados en la comisión del delito, caerán en comiso.

Si en el futuro se incorporan nuevos delitos a la Ley N° 20.393, o en otras leyes se establezcan nuevos delitos respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estos pasarán a formar parte del MPD y de este Manual, desde el momento de su entrada en vigencia, sin perjuicio de la actualización que se deberá efectuar al MPD.

4. MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

El MPD de Compañías CIC S.A., está definido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos, con el propósito de prevenir la comisión de los delitos de la Ley. La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Directorio, en el Gerente General de la Compañía y en el Encargado de Prevención del Delito (EPD) de la compañía. Según lo requerido en la Ley, el MPD debe considerar:



4.1. Designación de un Encargado de Prevención del Delito (EPD)

El EPD es el funcionario especialmente designado por el Directorio para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del EPD será realizada por el Directorio por un período de hasta tres años y podrá renovarse por períodos de igual duración. El EPD contará con acceso directo al Directorio y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión. Adicionalmente, en forma anual el Directorio aprobará el presupuesto del MPD, que le permita al EPD contar con los medios materiales para cumplir con sus funciones. El Directorio con fecha 19 de mayo de 2020, designó como Encargado de Prevención al Contralor Corporativo de la Compañía, Camilo Zambrano C., quien desempeñará ambos cargos de forma conjunta.

4.2. Funciones, medios y facultades del EPD

Sus funciones, facultades y obligaciones consistirán, fundamentalmente, en:

- i. Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio y el Gerente General.
- ii. Requerir al Directorio y al Gerente General los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones.
- iii. Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueñas del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesario para complementar el MPD.
- iv. Reportar al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio y al Gerente General, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización del MPD.
- v. Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas.
- vi. Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos contenidos en la Ley.
- vii. Liderar el proceso de certificación del MPD y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan del proceso de certificación.
- viii. Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos.
- ix. Tomar conocimiento de las denuncias que reciba Contraloría Corporativa por casos de infracción al MPD o comisión de Delitos de la Ley al interior de la Compañía, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto.
- x. Proponer al Directorio actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran.
- xi. Mantener actualizada la Matriz de Riesgos.



- xii. Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas.
- xiii. Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los Colaboradores y a los proveedores o prestadores de servicios de la Compañía.
- xiv. Velar porque la información relativa al MPD de acceso a público, a los Colaboradores se encuentre actualizada y que el Canal de Integridad sea operativo.
- xv. Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos de la Ley.

Los medios y facultades del EPD para realizar sus labores serán los siguientes:

- i. Autonomía respecto de las demás gerencias para efectos de acceder y reportar directamente al Directorio y al Gerente General con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuentas de su gestión.
- ii. Recursos presupuestarios establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar revisiones de cumplimiento del MPD y realizas las auditorías y mejoras que sean necesarias.
- iii. Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.
- iv. Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar su trabajo y mantener confidencialidad de sus hallazgos.
- v. Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información.
- vi. Recursos humanos entrenados, competentes y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

4.3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

El MPD se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su adecuado funcionamiento y ejecución, tales actividades son:

4.3.1. Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los delitos contenidos en la Ley, estas actividades son:



- 1) <u>Capacitación y comunicación:</u> Es fundamental que todos los colaboradores conozcan los alcances de la Ley, del MPD, sus controles y procedimientos, con el fin de asegurar que todos estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo y el Código de Ética de Compañías CIC S.A. El EPD, en conjunto con la Gerencia de Personas y Relaciones Laborales de la compañía, velarán por lo siguiente:
 - La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatoria respecto del MPD y de la Ley, presencial o E-learning, para todos los colaboradores. Se deberá mantener registro de los asistentes a las capacitaciones debidamente firmados por cada colaborador y/o constancia del registro vía E-learning.
 - La capacitación de directores, gerentes y ejecutivos principales sobre el manejo de conflictos de interés.
 - La inclusión de las materias relacionadas al MPD en los programas de inducción para nuevos Colaboradores.
 - La comunicación periódica con las asociaciones gremiales en que participa la Compañía, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD.
 - Realizar comunicaciones y capacitaciones especiales diseñadas para los proveedores de la Compañía, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD.
 - La difusión y capacitación del Canal de denuncias y sus características esenciales, con especial énfasis en la garantía de anonimato, confidencialidad y no represalias.
- 2) <u>Diagnóstico y análisis de riesgos:</u> El EPD es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos de la Ley; riesgos que deberán quedar plasmados en una matriz y que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Compañía.

El diagnóstico de riesgos de los Delitos contenidos en la Ley, se deberá realizar en un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de diversos estamentos de la Compañía con cuya colaboración del EPD deberá elaborar, y en su caso, actualizar los procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los Delitos de la Ley. Tal proceso constará de las siguientes etapas:

- Identificación de riesgos: Determinación de los principales escenarios de comisión de delitos de la Ley.
- Evaluación de riesgos: Los riesgos deben priorizarse con el objetivo de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a éstos los esfuerzos y recursos del EPD y de la Compañía.
- Identificación y evaluación de controles: Se deben identificar las actividades de control
 existentes destinadas a mitigar los riesgos y la evidencia que soporta su existencia, y
 se evaluará el diseño en conjunto con la gerencia responsable dueña del proceso para



estimar el grado de mitigación del riesgo inherente según la efectividad del control, procedimientos y políticas.

3) Ejecución de los controles de prevención: La ejecución o implementación de controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes o mejoras de los mismos.

4.3.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es descubrir oportunamente casos de incumplimiento o comisión a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de comisión o comisión de delitos de la Ley, estas actividades son:

- 1) <u>Auditorías de Recursos Financieros:</u> La Ley exige la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Compañía prevenir la utilización de los mismos en los Delitos de la Ley, para esto el EPD deberá realizar revisiones periódicas y en conjunto con las gerencias que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.
 - Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el EPD en todos los reportes que éste debe realizar al Directorio.
- 2) <u>Auditorías al Modelo de Prevención de Delitos:</u> Contraloría Corporativa deberá incorporar en su plan de auditoría anual, revisiones a los procesos relacionados al MPD y a su funcionamiento. Los elementos mínimos que deberán ser auditados son los siguientes:
 - La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación del MPD
 - Actualización anual de la matriz de riesgos
 - Incorporación de las cláusulas definidas para el MPD en los contratos de trabajo y proveedores o prestadores de servicios.
- 3) Revisión de juicios: El Abogado corporativo de la Compañía, deberá entregar informes semestralmente al EPD relativos a juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley. Este informe constituye un insumo para el reporte semestral que el EPD deberá realizar al Directorio.



4) <u>Canal de denuncias e Investigaciones:</u> El Contralor Corporativo de la Compañía diseñará, dispondrá y mantendrá operativo un sistema de acceso múltiple para la recepción de denuncias y consultas, el que incluirá medios de acceso en línea y por línea telefónica, entre otros, a través del cual cualquier persona, sea o no Colaborador, podrá canalizar las denuncias por las infracciones a las normas del MPD y/o a la Ley, en forma confidencial y, de así desearlo, anónima.

4.3.3. Actividades de Respuestas

- 1) Planes de acción: El EPD deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada, la Gerencia responsable o dueño del proceso, de manera de lograr mayor efectividad de los controles. Asimismo, el EPD deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.
- 2) Proposición de sanciones y disciplinas: Dentro de lo que la legislación laboral permite, la Compañía podrá aplicar medidas disciplinarias a aquellos de sus trabajadores que incumplan el MPD, sus políticas y procedimientos, o cometan alguno de los Delitos de la Ley, al concluir la investigación correspondiente. Las sanciones que puede aplicar la Compañía son:
 - Amonestación verbal del supervisor/jefe directo o inmediato.
 - Amonestación escrita firmada por gerente o jefe con poder de administración de la empresa.
 - Multas que no podrán exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor
 - Terminación del contrato de trabajo

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción comprobada a través del Procedimiento General de Investigación y para su determinación deberá considerarse además la reincidencia del infractor. En todo caso, las medidas disciplinarias a imponer deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán estar contenidas en el Reglamento Interno en forma previa al acontecimiento de los hechos.
- Deberán aplicarse a todos los colaboradores participantes en el incumplimiento.
- 3) Registro de denuncias y sanciones aplicadas: El EPD deberá llevar registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo.



4.3.4. Actividades de Monitoreo y Actualización

El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD y las actividades de control, estas son:

1) Monitoreo MPD: El EPD debe definir anualmente un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de auditores externos, y acordar también aspectos a ser revisados por Contraloría Corporativa en su plan, lo que comunicará al Directorio dentro de su plan de trabajo anual. Las auditorías de la administración de los recursos financieros deben ser parte de este plan.

Los planes de acción resultantes de las auditorías deben definirse por el EPD en conjunto con las gerencias involucradas.

- 2) <u>Actualización MPD:</u> Para realizar la actualización del MPD el EPD deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:
 - Nuevas regulaciones aplicables a la Compañía.
 - Cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios o el mercado en el que opera.
 - Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

4.4. Supervisión, control y monitoreo del sistema de Prevención de Delitos.

La eficiencia del MPD depende fuertemente de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía. Entre los elementos fundamentales que proceden a la existencia de un sólido ambiente de control al interior de la Compañía destacan, sin que ello implique limitaciones, los siguientes:

- 1) Código de ética
- 2) Procedimientos de denuncias
- 3) Políticas y procedimientos de administración de los recursos financieros
- 4) Política integrada Salud y Seguridad, Calidad y Medioambiente.
- 5) Política corporativa de compras
- 6) Políticas y procedimientos de selección de recursos humanos.
- 7) Matriz de apoderados
- 8) Política de conflicto de interés
- 9) Política corporativa de donaciones
- 10) Procedimiento de informar reuniones con funcionarios públicos y/o PEP
- 11) Procedimiento de autorización en Compliance para creación de nuevos proveedores y/o clientes.



A continuación, se presenta gráficamente la estructura del MPD:





5. RESUMEN DE MATRIZ DE CONTROLES POR DELITOS

A continuación, se presentan los procesos que han sido identificados dentro de la operación, y que en su contexto genera o incrementa el riesgo de comisión de alguno de los delitos descritos.

DELITO	CONTROLES RELACIONADOS
J 0	Canal de denuncias
	Código de ética
	Política de Compras
	Política de Donaciones
Lavado de activos	Procedimiento de venta mayoristas
	Plataforma consulta de antecedentes
	Aprobación de EEFF y manual de información financiera
	Difusión Ley N°20.393
	Canal de denuncias
	Código de ética
	Política de Compras
Financiamiento al terrorismo	Política de Donaciones
	Plataforma consulta de antecedentes
	Difusión Ley N°20.393
	Prohibición de dar y/o recibir regalos
	Canal de denuncias
	Código de ética
	Política de Donaciones
Cohecho	Difusión Ley N°20.393
Conecilo	Prohibición de dar y/o recibir regalos
	Autorización y pagos de facturas y boletas.
	Reporte de reuniones con PEP
	Formulario de declaración de partes relacionadas y/o PEP.
	Canal de denuncias
	Código de ética
Receptación	Política de Compras
Receptación	Difusión Ley N°20.393
	Cláusula en contrato de transportes externos
	Procedimiento de ventas
	Canal de denuncias
	Código de ética
Apropiación indebida	Plataforma de consulta de antecedentes
	Difusión Ley N°20.393
	Contrato de arrendamiento de activos



DELITO	CONTROLES RELACIONADOS
	Canal de denuncias
	Código de ética
	Política de Compras
Nagasiasián incompatible	Procedimiento de venta mayoristas
Negociación incompatible	Plataforma consulta de antecedentes
	Difusión Ley N°20.393
	Política de conflicto de interés y familiares PEP
	Manual de Manejo de Información de Mercado
	Canal de denuncias
	Código de ética
	Política de Compras
	Política de Donaciones
Cohoma ontro nortionloro	Procedimiento de venta a mayoristas
Soborno entre particulares	Difusión Ley N°20.393
	Cláusula en contrato de arrendamiento de activos
	Procedimientos de venta
	Acuerdos comerciales con empresas de Retail
	Procedimiento de reclutamiento y selección
	Canal de denuncias
	Código de ética
	Política de Compras
Administración desleal	Presencia diaria de Presidente de directorio
Administración desiear	Comité de directores
	Reuniones mensuales de directorio
	Rendiciones revisadas por contraloría
	Pago proveedores aprobado por 2 apoderados
	Canal de denuncias
	Código de ética
Contaminación de aguas	Plan de contingencia anti derrames
_	Capacitación en manipulación de químicos
	Retención en zonas de mantenimiento
	Canal de denuncias
Control de armas	Código de ética
	Difusión Ley N°20.393
	Canal de denuncias
	Código de ética
Taska da manana	Política de compras
Trata de personas	Plataforma de consulta de antecedentes
	Difusión Ley N°20.393
	Cláusula en contratos de transportes externos



DELITO	CONTROLES RELACIONADOS
Delitos Ciberseguridad: • Ataque a la integridad de un sistema informático	Canal de denuncias
Acceso ilícitoInterceptación ilícitaAtaque a la integridad de los datos	Código de ética
informáticosFalsificación informáticaReceptación de datos	Cultura de Ciberseguridad
informáticosFraude informáticoAbuso de los dispositivos	Controles de Ciberseguridad

6. INSTRUMENTOS LEGALES

Como manifestación del ambiente de control, son los instrumentos legales y laborales que se desarrollan por la Compañía para concretar el MPD en cuanto a su difusión y relación con los colaboradores y con terceros, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita, a:

- 1) Inclusión de una cláusula de toma de conocimiento y cumplimiento de la Ley 20.393, como anexo al contrato de trabajo de todos los colaboradores.
- 2) Inclusión de un capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el Código de Ética de la Compañía, el cual reciben los trabajadores al momento de su contratación.
- 3) Inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos con proveedores.

7. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS

El EPD será responsable de guardar registro de aquella documentación en la que consten decisiones de la Compañía relativas al diseño e implementación del MPD. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación a MPD.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización del Gerente General y deberán justificarse fundadamente las razones del EPD, para dicha solicitud. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes del EPD.

Adicionalmente, el EPD velará por mantener registro de toda documentación que dé cuenta del compromiso de la Compañía con la implementación efectiva del MPD, como por ejemplo actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.